



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo – Garantía Mobiliaria
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Didier Alejandro Cano Bermúdez
Radicado	05001 31 03 005 20221 00065
Asunto	Rechaza Demanda – No Subsanó

Si bien la parte demandante allegó en término oportuno escrito mediante el cual anuncia dar cumplimiento a los requisitos exigidos por este despacho, dentro de los anexos no se aportó la certificación de la garantía mobiliaria donde consta la inscripción de la garantía real sobre el vehículo objeto del litigio.

Así entonces y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento estricto a los requerimientos de este despacho, a la luz del artículo 90 del CGP, debe proceder el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por no haber subsanado en término, la presente demanda de trámite ejecutivo instaurada por Bancolombia S.A.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

dd2abcbcedddf91cdf1c6ff346c2f5025f3862fdee2ff755c9256b34eec57645

Documento generado en 13/04/2021 04:29:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>